

ESCRITURA PUBLICA NUMERO:258(2023)

DE FECHA: 22 DE FEBRERO DEL 2023

RELATIVA A CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL CIUDADANO JORGE HUMBERTO MAZA TEJEDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR" Y POR LA OTRA PARTE EL **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**, REPRESENTADO POR JEZRAEL ISSAC LARRACILLA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO" Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES".

Nelia del Pilar Pérez Curmina

ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO

Cédula Profesional 1567664

R.F.C. PECN630912U56

Calle 61 No. 13 Teléfono: 981 816 2555

San Francisco de Campeche, Cam., México



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (258/2023).-TOMO CINCO ESPECIAL DE GOBIERNO.- RELATIVA A **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL CIUDADANO **JORGE HUMBERTO MAZA TEJEDA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR" Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR JEZRAEL ISSAC LARRACILLA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO" Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES".-----

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIENDO LAS CATORCE HORAS DEL DÍA DE HOY (22) VEINTIDOS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO (2023) DOS MIL VEINTITRES, ANTE MÍ, LICENCIADA NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO (40) CUARENTA DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL. -----

COMPARECIERON: -----

POR UNA PARTE: EL CIUDADANO **JORGE HUMBERTO MAZA TEJEDA**, quien por sus

[REDACTED]

[REDACTED] A quien en lo sucesivo se le denominará "EL ARRENDADOR".-----

Y POR LA OTRA PARTE: EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE

[REDACTED]

[REDACTED] y en lo sucesivo se le denominará "EL ARRENDATARIO".-----



Ambos con capacidad legal para el acto de lo que doy fe, así como de conocerlos personalmente y quienes bajo protesta de decir verdad manifestaron no adeudar el Impuesto Federal Sobre la Renta sin haberlo acreditado, y que el motivo de sus comparecencias es formalizar un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** en los términos del Artículo **(2297)** dos mil doscientos noventa y siete del Código Civil del Estado de Campeche **en vigor**, al tenor de las siguientes:-----

DECLARACIONES

I.- Declara "EL ARRENDADOR": -----

I.1.-El ciudadano **JORGE HUMBERTO MAZA TEJEDA**, declara que mediante Escritura Pública **(259)** doscientos cincuenta y nueve de **(4)** cuatro de abril de **(2022)** dos mil veintidós, pasada ante la fe del Lic. Abelardo Maldonado Rosado, notario público del Estado, en ejercicio, Titular de la Notaría Pública No. **(16)** dieciséis de este Primer Distrito Judicial del Estado, celebró el contrato de comodato con la ciudadana Remedio Tejeda Bueno, en su carácter de legítima usufructuaria, de la **FRACCIÓN QUE ACTUALMENTE SE UBICA EN LA CALLE (21) VEINTIUNO MARCADO CON EL NUMERO (112) CIENTO DOCE, EN EL BARRIO DE SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE HECELCHAKAN, ESTADO DE CAMPECHE.**-----

I.2.- El ciudadano **JORGE HUMBERTO MAZA TEJEDA** es comodatario de la **FRACCIÓN DEL PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE (21) VEINTIUNO MARCADO CON EL NUMERO (112) CIENTO DOCE, HECELCHAKAN, CAMPECHE**, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE QUE ES SU FRENTE MIDE **(10 M) DIEZ METROS (35 CM) TREINTA Y CINCO CENTIMETROS** Y COLINDA CON LA CALLE **(21) VEINTIUNO** DE SU UBICACIÓN; AL ESTE MIDE PRIMERAMENTE DE NORTE A SUR **(23 M) VEINTITRES METROS (70 CM) SETENTA CENTIMETROS**, HACE UN QUIEBRE DE OESTE A ESTE Y MIDE **(8 M) OCHO METROS (20 CM) VEINTE CENTIMETROS** Y ESTAS MEDIDAS COLINDAN CON LA FRACCIÓN PARTE RESTANTE PROPIEDAD DEL SEÑOR RODOLFO GOMEZ MENDOZA Y POR ULTIMO QUIEBRA HACIA EL SUR Y MIDE **(13 M) TRECE METROS CON (20 CM) VEINTE CENTIMETROS** Y COLINDA CON PREDIO DEL SEÑOR ARMANDO RUIZ; AL SUR QUE ES SU FONDO, MIDE **(16 M) DIECISEIS METROS CON (30 CM) TREINTA CENTIMETROS** Y COLINDA CON PREDIO DEL SEÑOR FIDELIO MENDOZA PANTI, Y AL OESTE MIDE, **(36 M) TREINTA Y SEIS METROS CON (15 CM) QUINCE CENTIMETROS** Y COLINDA CON LA CALLE **(18) DIECIOCHO** DE SU UBICACIÓN, CERRANDO EL PERIMETRO.-----

Inscrito a la nuda propiedad a favor de **Jorge Humberto Maza Tejeda y Angelica Yaneth Maza Tejeda, y el usufructo vitalicio a favor de Remedios Tejeda Bueno** de folios **(165)** ciento sesenta y cinco a **(169)** ciento sesenta y nueve, del Tomo **(LXXXII) ochenta y dos romano**, Libro y Sección Segunda, con la inscripción I **(uno romano)**, No. **17336 (números, uno, siete, tres, tres, seis)**, con folio Real Electrónico **157998 (números, uno, cinco, siete, nueve, nueve, ocho)** en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche. -----

Que, de acuerdo con el Comprobante Domiciliario Catastral, actualmente se describe la dirección como: **CALLE (21) VEINTIUNO, NUMERO (112) CIENTO DOCE ENTRE CALLE (18) DIECIOCHO Y CALLE (16) DIECISEIS, COLONIA SAN ANTONIO, C.P. (24800) VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS, MUNICIPIO DE HECELCHAKAN, ESTADO DE CAMPECHE**, en lo sucesivo "EL INMUEBLE". -----

I.2.- El ciudadano **JORGE HUMBERTO MAZA TEJEDA**, en su carácter de comodatario del "EL INMUEBLE" conviene con el PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, representado por JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de



Nelia del Pilar Pérez Curmina

ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO

Cédula Profesional 1567664

R.F.C. PECN630912U56

Calle 61 No. 13 Teléfono: 981 816 2555

San Francisco de Campeche, Cam., México



Campeche, en celebrar un contrato de arrendamiento del predio señalado en la declaración I.2, para uso de las oficinas de la Dirección General para el Desarrollo Regional Participativo Zona Norte A de la Secretaría de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche.-----

II.- Declara "EL ARRENDATARIO": -----

II.1.- PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE en representación de JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, tiene capacidad jurídica para celebrar el presente Contrato de conformidad con la designación de que fue objeto por parte de la Licenciada Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora del Estado de Campeche, en fecha (1) uno de enero del (2022) dos mil veintidós y está facultado para celebrar el presente instrumento, según lo previsto por los artículos (1) uno, (3) tres, (12) doce, (13) trece fracción (VIII) ocho romano, (15) quince, (22) veintidós, apartado (A) letra A, fracción (II) dos romano, (23) veintitrés y (28) veintiocho fracciones (XXXII) treinta y dos romano y (LVI) cincuenta y seis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, en relación con los artículos (1) uno, (4) cuatro, apartado (A) letra A, fracción (I) uno romano, (13) trece y (14) catorce, fracciones (III) tres romano, (XIX) diecinueve romano, (XLIII) cuarenta y tres romano, (XLIV) cuarenta y cuatro romano y (LVII) cincuenta y siete romano, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, manifestando el propio compareciente, bajo protesta de decir verdad, que su dicha personalidad hasta la presente fecha no le ha sido revocada, ni en forma alguna modificada o limitada.-----

II.2.- Que el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche tiene como Registro Federal de Contribuyentes: GEC950401659 (letras, G, E, C, números, nueve, cinco, cero, cuatro, cero, uno, seis, cinco, nueve).-----

Declarado lo anterior, "LAS PARTES" formalizan el presente Contrato sujetándolo a los términos de las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: Manifiesta "EL ARRENDADOR" haber convenido con "EL ARRENDATARIO" en darle en arrendamiento "EL INMUEBLE" indicado en la declaración I.2 que antecede. -----

SEGUNDA. - "EL INMUEBLE" arrendado, las instalaciones y servicios que contiene lo ha recibido "EL ARRENDATARIO" en buenas condiciones de uso y se obliga a devolverlo al término de este Contrato a "EL ARRENDADOR" en el mismo estado en que lo recibió. ---

TERCERA. - DESTINO. - "EL INMUEBLE" lo destinará "EL ARRENDATARIO" para uso de las oficinas de la Dirección General para el Desarrollo Regional Participativo Zona Norte A de la Secretaría de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche. -----

CUARTA.- PLAZO.- El plazo del presente contrato de arrendamiento es de UN AÑO, mismo que inicia a partir del día (1) UNO DE ENERO DEL AÑO (2023) DOS MIL VEINTITRÉS y concluirá el DÍA (31) TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO (2023) DOS MIL VEINTITRÉS.-----

QUINTA.- RENTA.- "EL ARRENDATARIO" se obliga a pagar mensualmente a "EL ARRENDADOR", por concepto de RENTA, la cantidad de \$8,755.00 M.N (Son: ocho mil setecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 MONEDA NACIONAL), antes de impuestos, cantidad que será pagada por medio de transferencia bancaria a la cuenta que "EL ARRENDADOR" tenga a bien dar de alta ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, previo el llenado del formato



"Abono a cuenta de cheques" y demás trámites administrativos que sean necesarios, pagaderos dentro de los (20) VEINTE primeros días de cada mes durante el período comprendido entre el día (01) uno de enero del (2023) dos mil veintitrés hasta el (31) treinta y (1) uno de diciembre del (2023) dos mil veintitrés.-----

SEXTA. - DE LA FACTURACIÓN. - "EL ARRENDADOR" enviará a "EL ARRENDATARIO", el primer día hábil de cada mes, la factura electrónica correspondiente al mes de renta que se pretenda cobrar, por correo electrónico designado por "EL ARRENDATARIO", dicha factura deberá contener todos los requisitos fiscales que exige la legislación vigente.-----

SÉPTIMA.- DEPÓSITO.- "LAS PARTES" convienen en que no se realizará depósito en garantía ya que contravendría lo estipulado en el artículo (10) diez de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, el cual señala: El Estado así como los Municipios, y las dependencias y entidades estatales y municipales no estarán obligados a otorgar garantías ni efectuar depósitos o fianzas para el cumplimiento de obligaciones con cargo a sus presupuestos de egresos.-----

OCTAVA.- MEJORAS Y REPARACIONES.- "EL ARRENDATARIO" podrá realizar las mejoras y reparaciones necesarias para el mantenimiento de "EL INMUEBLE" objeto de este arrendamiento, y en todo caso dará aviso por escrito a "EL ARRENDADOR", sin que ello modifique la estructura fundamental actual del inmueble y, de que cualquiera que sea su importe o valor, incluyendo redes de distribución de agua, luz o de cualquier otro servicio, serán pagados en su totalidad por "EL ARRENDATARIO".-----

En el supuesto de que "EL INMUEBLE" requiera de alguna modificación a la estructura del inmueble, cuya omisión impida el uso normal a que está destinado el mismo, "EL ARRENDADOR" deberá informarle a "EL ARRENDATARIO" para que éste se encargue de realizar las reparaciones necesarias.-----

NOVENA. - DISPOSICIONES ESTATALES O MUNICIPALES.- Serán de cuenta y cargo de "EL ARRENDATARIO" toda clase de reparaciones que deban hacerse al predio arrendado por mandato o disposiciones de orden Federal, Estatal o Municipal o provenientes de las Leyes y Reglamentos Sanitarios, de Policía y Ornato, inclusive las multas que pusieren las autoridades por falta de cumplimiento a las mismas.-----

DÉCIMA. - PROHIBICIÓN. - Queda prohibido a "EL ARRENDATARIO" ceder los derechos y obligaciones contraídos en el presente contrato, así como tampoco podrá subarrendar en todo o en parte el predio objeto del arrendamiento sin la previa autorización por escrito de "EL ARRENDADOR".-----

DÉCIMA PRIMERA.- Los servicios de energía eléctrica, aseo, mantenimiento y demás servicios contratados para el predio arrendado, así como sus conexos, similares o sustitutos de los enunciados, serán por cuenta y a cargo exclusivo de "EL ARRENDATARIO", haciéndose responsable de los mismos y de sus consecuencias legales, y liberando así a "EL ARRENDADOR" de cualquier responsabilidad o adeudos por tales conceptos generados durante la vigencia del arrendamiento o de la posesión del predio objeto de este contrato.-----

DÉCIMA SEGUNDA. - "EL ARRENDATARIO" no podrá introducir ni almacenar en el bien arrendado materiales ni artículos inflamables, corrosivos, explosivos u otros materiales peligrosos.-----

DÉCIMA TERCERA. - "EL ARRENDATARIO" deberá notificar con (30) treinta días hábiles de anticipación a "EL ARRENDADOR" la renovación o terminación del presente contrato, por lo que en caso de que no se renueve "EL ARRENDATARIO" entregará completamente "EL INMUEBLE" arrendado a "EL ARRENDADOR", y así se



NOTARÍA PÚBLICA No. 40

Nelia del Pilar Pérez Curmina

ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO

Cédula Profesional 1567664

R.F.C. PECN630912U56

Calle 61 No. 13 Teléfono: 981 816 2555

San Francisco de Campeche, Cam., México



compromete y obliga a hacerlo. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, la parte afectada dará a conocer su posición y procederá la rescisión, en su caso.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN. - "EL ARRENDADOR" podrá por causas imputables a "EL ARRENDATARIO", rescindir sin necesidad de resolución judicial el presente contrato, cuando incurra en cualquiera de las siguientes causas: -----

- a) "EL ARRENDATARIO" no cumpla con su obligación de pago de la renta mensual por **(3)** tres meses consecutivos. -----
- b) Por el uso del predio en contravención a lo dispuesto en este contrato, así como si introdujera o almacenara materiales o artículos explosivos o inflamables. -----
- c) Cuando durante la vigencia del contrato "EL ARRENDATARIO" lleve a cabo en el predio cualquier actividad o permita que se lleven a cabo actividades que puedan infringir cualquier ley, reglamento o disposición gubernamental. -----
- d) En general, por el incumplimiento por parte de "EL ARRENDATARIO" a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato. -----
- e) En los demás casos que determine la Ley. -----

DÉCIMA QUINTA. - "EL ARRENDATARIO" podrá exigir la rescisión del contrato a "EL ARRENDADOR", por cualquiera de las siguientes causas: -----

- a) Cuando exista la necesidad de cambiar de residencia las oficinas de la Dirección General para el Desarrollo Regional Participativo Zona Norte A de la Secretaría de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche. -----
- b) Por falta de presupuesto para el pago de la renta. -----
- c) En los demás casos que le sobrevengan a "EL ARRENDATARIO". -----

El procedimiento de rescisión del contrato se iniciará en cualquier momento posterior a que se presente el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el mismo, por algunas de las partes. -----

DÉCIMA SEXTA. - "LAS PARTES" reconocen que el presente contrato es de materia de arrendamiento inmobiliario por lo que, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté contemplado en el mismo, se sujetarán a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Campeche en vigor. -----

DÉCIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común de esta ciudad de San Francisco de Campeche. -----

DÉCIMA OCTAVA. - DOMICILIOS CONVENCIONALES. - Las partes señalan como su domicilio convencional, para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, aún los de carácter personal los ubicados en: -----

"EL ARRENDADOR": CALLE (21) VEINTIUNO NÚMERO (111) CIENTO ONCE, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL (24800) VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS, MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE. -----

"EL ARRENDATARIO": CALLE (8) OCHO, NÚMERO (325) TRESCIENTOS VEINTICINCO, ENTRE AVENIDA CIRCUITO BALUARTES Y CALLE (63) SESENTA Y TRES, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, CÓDIGO POSTAL (24000) VEINTICUATRO MIL. -----

Renunciando expresamente a cualquier otro domicilio que tuvieran por su residencia. En caso de que alguna de las partes decida cambiar el domicilio aquí señalado, ésta dará aviso, por escrito, a la otra, dentro de los **(5)** cinco días hábiles a partir del momento en que sepa del cambio, en el caso de que las partes no se otorguen la notificación a la que



se obligan en la presente cláusula cualquier notificación realizada en los domicilios aquí señalados se tendrá por válida. -----

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: "EL ARRENDATARIO" y "EL ARRENDADOR" son partes contratantes totalmente independientes, por lo que no existe relación o nexo obrero-patronal entre éstas, quedando entendido que "EL ARRENDATARIO" será la única responsable del pago de salario, prestaciones de ley, cuotas al (Instituto Mexicano del Seguro Social) IMSS, (Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores) INFONAVIT, (Impuesto Sobre la Renta) ISR y demás impuestos, derechos y obligaciones que se causen con motivos de los empleados y personal que utilice en la operación de las oficinas que instalarán en el predio arrendado. En virtud de lo anterior, "EL ARRENDATARIO" se obliga a sacar en paz y a salvo a "EL ARRENDADOR" de cualquier juicio o reclamación que se presente en su contra por estos conceptos; igualmente deberá indemnizarla en un término de cinco días, contados a partir de la fecha en que este lo requiera, por los daños y perjuicios que esto pudiera ocasionarle. -----

VIGÉSIMA. Celebran este contrato por su firme y libre voluntad, con la renta convencional que se fija, y por tanto renuncian a toda disposición legal en contrario vigente o que en adelante se expida. -----

YO, LA NOTARIA, CERTIFICO: Que los comparecientes otorgan su consentimiento en términos de los artículos ocho y nueve, de la ley federal de protección de datos personales en posesión de los particulares, en los referente al tratamiento de los datos personales que constan en este instrumento y en el expediente respectivo, y autorizan que los mismos pueden ser proporcionados a las autoridades competentes, entre ellos los tributarias, judiciales y registros públicos al igual que a las personas que tengan interés legítimo en los mismos, dándoles a conocer al momento de recabar sus datos, el aviso de privacidad correspondiente, a fin de documentar su consentimiento en el manejo de dicha información, y del cual se agrega un ejemplar al apéndice de esta escritura para todos los efectos legales a que haya lugar; que agregare al apéndice de la presente escritura la Patente de Ley; que respecto al pago del Impuesto Sobre la Renta, los comparecientes manifestaron estar al corriente en sus respectivos pagos, sin acreditarlo, por lo que les hice saber las penas en que incurrir las personas que se producen con falsedad en materia fiscal; que leí la presente acta en alta voz a elección de los comparecientes; quienes manifestaron, quedar enterado y conforme en su tenor y los alcances legales y consecuencias que pudieren derivarse del acto celebrado, firmando ante mí, la Notaria Autorizante, para debida constancia doy fe. -----

JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PEREZ.-firma.- JORGE HUMBERTO MAZA TEJEDA.- firma.-Ante mí; Licenciada.- Nelia del Pilar Pérez Curmina.-firma.-El sello de autorizar. ----

AUTORIZACIÓN: Autorizo la presente Escritura en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, siendo los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. - firma. - El sello de Autorizar. -----

DEL APENDICE: -----

DOCUMENTO UNO: INE, CURP, RFC Y PERSONALIDAD DE **JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PEREZ** -----

DOCUMENTO DOS: INE, CURP Y RFC DEL CIUDADANO **JORGE HUMBERTO MAZA TEJEDA**. -----

DOCUMENTO TRES: COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DE FECHA CUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDOS. ----
ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LOS DOCUMENTOS A QUE ME REFIERO QUE ORIGINALES EXISTEN EN EL PROTOCOLO Y APÉNDICE QUE ADMINISTRO PARA:



Nelia del Pilar Pérez Curmina

ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO

Cédula Profesional 1567664

R.F.C. PECN630912U56

Calle 61 No. 13 Teléfono: 981 816 2555

San Francisco de Campeche, Cam., México

EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE; EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN CUATRO FOJAS ÚTILES EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIENDO LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

LICDA. NELIA DEL PILAR PÉREZ CURMINA
PECN630912U



Q99@A-B5B" SF9B; @CB9CZDCF7CBH9B9F-B: CFA57-eB7CBG=89F5857CAC7CB: =89B7-5@z897CB: CFA=858
7CB @C'9GH56@97-8C'9B'@CG'5FHæI @CG%' : F577-eB LL=Z%00%M% @9M89HF5BGD5F9B7-5 M5779CC'5 @5'
-B: CFA57-eB'89@9GH58C'89'75AD97<9Z@CG'5FHæI @C%' : F577-eB LL-z'+S: F577-eB LLJ=-B7-CC'6M%8'89'
@5 @9M; 9B9F5@89 HF5BGD5F9B7-5 M5779CC'5 '@5 -B: CFA57-eB Di 6@-75



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
MEXICO **REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOBRE
MAZA
TEJEDA
JORGE HUMBERTO

FECHA DE NACIMIENTO
20/11/1970

SEXO H

DOMICILIO
C 21 NUM 111
COL. CENTRO 24800
HECELCHAKAN, CAMP.

CLAVE DE ELECTOR MZTJR70112021H300


CURP MATJ701120HPLZJR04 **AÑO DE REGISTRO** 1991 01

ESTADO 04 **MUNICIPIO** 005 **SECCION** 0386

LOCALIDAD 0001 **EMISIÓN** 2014 **VIGENCIA** 2024



IFE



IDMEX1107818125<<0366057817144
7011203H2412311MEX<01<<01466<0
MAZA<TEJEDA<<JORGE<HUMBERTO<<<

LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA, NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO CERTIFICO QUE TUVE A LA VISTA El original DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CUAL CONSTA DE 01 FOJAS UTILES, QUE FUE COTEJADO Y CONCLUYERDA FIELMENTE CON EL MISMO EL CUAL ME REMITO Y DEVUELVO AL INTERESADO POR SERLE NECESARIO PARA OTROS USOS. Y A PETICION DE PARTE INTERESADA, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. A LOS 22 DIAS DEL MES DE Feb DEL AÑO 20 23

LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA
NOTARIA PUBLICA No. CUARENTA
REG. PECN000121006





SEGOB

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA
DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL
REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN
E IDENTIDAD



Clave:
MATJ701120HPLZJR04

Nombre
JORGE HUMBERTO MAZA TEJEDA



Soy México

Fecha de inscripción	Folio	Entidad de registro
29/01/2003	95172889	PUEBLA



121158197000331

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA, NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO CERTIFICO QUE TUVE A LA VISTA El original DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CUAL CONSTA DE 01 FOJAS ÚTILES, QUE FUE COTEJADO Y CONCUERDA FIELMENTE CON EL MISMO EL CUAL ME REMITO Y DEVUELVO AL INTERESADO POR SERLE NECESARIO PARA OTROS USOS, Y A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. A LOS 22 DIAS DEL MES DE Feb DEL AÑO 2022

JORGE HUMBERTO MAZA TEJEDA

LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA
NOTARIA PUBLICA No. CUARENTA
RFC: PECN5309120511



PRESENTE

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los más altos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE GOBERNACIÓN



Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP**, marcando el **800 911 11 11**

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (<http://persona.ifaig.org.mx/persona/welcome.do>). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a <https://renapo.gob.mx/>

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

HACIENDA



MATJ701120191
Registro Federal de Contribuyentes

JORGE HUMBERTO MAZA
TEJEDA
Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 15060114635
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
HECELCHAKAN, CAMPECHE A 19 DE DICIEMBRE DE 2022



MATJ701120191

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	MATJ701120191	
CURP:	MATJ701120HPLZJR04	
Nombre (s):	JORGE HUMBERTO	
Primer Apellido:	MAZA	LICDA. NELIA DEL PILAR PÉREZ CURMINA, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO CERTIFICO QUE TUVE A LA VISTA <u>El original</u> DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CUAL CONSTA DE <u>21</u> FOLIOS ÚTILES, QUE FUE COTEJADO Y CONCORDA FIELMENTE CON EL MISMO EL CUAL ME REMITO Y DEVUELVO AL INTERESADO POR SERLE NECESARIO PARA OTROS USOS, Y A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP A LOS <u>27</u> DÍAS DEL MES DE <u>Feb</u> DEL AÑO 20 <u>23</u> LICDA. NELIA DEL PILAR PÉREZ CURMINA NOTARIA PÚBLICA N.º CUARENTA RFC: PFC02010191
Segundo Apellido:	TEJEDA	
Fecha inicio de operaciones:	01 DE MAYO DE 1990	
Estatus en el padrón:	REACTIVADO	
Fecha de último cambio de estado:	01 DE JUNIO DE 2011	
Nombre Comercial:		

Datos del domicilio registrado

Código Postal: 24800	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: 18	Número Exterior: 112 A
Número Interior:	Nombre de la Colonia: CENTRO
Nombre de la Localidad: HECHELCHAKAN	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: HECHELCHAKAN
Nombre de la Entidad Federativa: CAMPECHE	Entre Calle: 21



HACIENDA



Contacto
 Av. Hidalgo 77 col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
 Atención telefónica desde cualquier parte del país
 Marca SAT 55 627 22 725 y para el exterior del país
 (+52) 55 627 22 725

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

ICAFPE
LARRACILLA
PEREZ
JEZRAEL ISAAC
ISMAELO
C MARGARITAS 154
COL FLORIDA D1430
ALVARO OBREGON D.F.
CLAVE DE ELECTOR LRPRLZ83052321H800
CURP LAPJ850523HP1PRZ06 AÑO DE NACIMIENTO 2003 02
ESTADO 09 MUNICIPIO 010 SECCIÓN 3437
LOCALIDAD 0001 CARRERA 2016 VIVIENDA 2028

LINEAS

Signature

IDNEX1427611693<<<3457021280033
B505235H2612317MEX<02<<11671<2
LARRACILLA<PEREZ<<JEZRAEL<ISAA

LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA, NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO CERTIFICO QUE TUVE A LA VISTA el original

DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CUAL CONSTA DE 01 FOJAS UTILES, QUE FUE COTEJADO Y CONCUERDA FIELMENTE CON EL MISMO EL CUAZ ME REMITO Y DEVUELVO AL INTERESADO POR SERLE NECESARIO PARA OTROS USOS. Y A PETICION DE PARTE INTERESADA, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMA A LOS 10 DIAS DEL MES DE Febr DEL AÑO 20 13

LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA
NOTARIA PUBLICA No. CUARENTA
RFC: PECN430512U56



Handwritten signature and scribbles over the notary seal.

SFGOB

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA
DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL
REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN
E IDENTIFICACIÓN PERSONAL



Clave:
LAPJ850523HPLRRZ08



Nombre:
JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PEREZ

Fecha de inscripción	Folio	Entidad de registro
04/05/1998	14912409	PUEBLA



121114198500729

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PEREZ

LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO CERTIFICO QUE TUVE A LA VISTA el original DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CUAL CONSTA DE 01 FOJAS ÚTILES, QUE FUE COTEJADO Y CONCUERDA FIELMENTE CON EL MISMO EL CUAL ME REMITO Y DEVUELVO AL INTERESADO POR SERLE NECESARIO PARA OTROS USOS, Y A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. A LOS 22 DIAS DEL MES DE Feb DEL AÑO 20 13

LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA
NOTARIA PÚBLICA No. CUARENTA



PRESENTE

Desde 2014, el derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

En ese sentido, nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

ALFONSO NAVARRETE PRIDA

SECRETARIO DE GOBERNACIÓN



Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Personal en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (<http://persona.iftai.org.mx/persona/welcome.do>). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a <https://renapo.gob.mx/>



ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
 BENITO JUAREZ, DISTRITO FEDERAL, a 03 de Mayo de 2016

Ha sido procesado el aviso de actualización al registro federal de contribuyentes exitosamente, con la siguiente información:

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC: LAPJ8505232KA
 CURP: LAPJ850523HPLRRZ08
 Nombre (s): JEZRAEL ISAAC
 Primer Apellido: LARRACILLA
 Segundo Apellido: PEREZ

LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA, NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO CERTIFICO QUE TUVE A LA VISTA el acuse DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CUAL CONSTA DE 01 FOJAS UTILES, QUE FUE COTEJADO Y CONCUERDA FIELMENTE CON EL MISMO EL CUAL ME REMITO Y DEVUELVO AL INTERESADO POR SERLE NECESARIO PARA OTROS USOS. Y A PETICION DE PARTE INTERESADA, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP A LOS 03 DIAS DEL MES DE Feb DEL AÑO 20 16
 LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA
 NOTARIA PUBLICA No. CUARENTA
 RFC: PECN830912156

Tipo de Movimiento:

Identificación del aviso: Actualización aumento/disminución de obligaciones Fecha del Aviso: 01/05/2016



Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asalariado	100%	01/05/2016	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/05/2016	



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300.
 México, D.F.
 Atención telefónica 01 800 46 36 728.
 Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
 denuncias@sat.gob.mx



Layda Elena Sansores San Román

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

En uso de la facultad que me confieren los artículos 71 fracción VI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 22 inciso A fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, he tenido a bien nombrar al ciudadano:

JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ

Secretario de Administración y Finanzas

Con las funciones y atribuciones inherentes al cargo, así como la remuneración que asigna la partida respectiva del presupuesto de egresos vigente.

San Francisco de Campeche, Cam., enero 01 de 2022

LICDA. NELIA DEL PILAR PÉREZ CURMINA, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO CERTIFICO QUE TUVE A LA VISTA el original

DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CUAL CONSTA DE 21 FOJAS ÚTILES, QUE FUE COTEJADO Y CONCUERDA FIELMENTE CON EL MISMO EL CUAL ME REMITO Y DEVUELVO AL INTERESADO POR SERLE NECESARIO PARA OTROS USOS. Y A PETICION DE PARTE INTERESADA, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. A LOS 22 DIAS DEL MES DE feb DEL AÑO 20 22

LICDA. NELIA DEL PILAR PÉREZ CURMINA
NOTARIA PÚBLICA N.º CUARENTA

